RESOLUCIÓN No.00020719

(16/09/2025)

POR LA CUAL SE CERTIFICA A LA GRANJA HUEVOS NEVADA, COMO GRANJA AVICOLA BIOSEGURA DE AVES DE POSTURA EN PRODUCCIÓN

EL GERENTE SECCIONAL MAGDALENA DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la ley 101 de 1993, la parte 13º del Decreto 1071 de 2015, artículo 13 de la Ley 1255 de 2008, el artículo 4° del Decreto 3761 de 2009, la resolución 90464 de 2021 y la resolución 3651 de 2014,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, es la entidad responsable de proteger la sanidad agropecuaria del país con el fin de prevenir la introducción y propagación de enfermedades que puedan afectar el sector agropecuario nacional.

Que la Ley 1255 de 2008, declaró de interés social Nacional y como prioridad sanitaria la creación de un programa que preserve el estado sanitario de país libre de Influenza Aviar, así como el control y erradicación de la enfermedad de Newcastle en el territorio Nacional y se dictan otras medidas encaminadas a fortalecer el desarrollo del sector avícola Nacional.

Que, en virtud de lo anterior, el ICA consideró necesario establecer las condiciones de bioseguridad que deben cumplir las granjas avícolas comerciales con el fin de minimizar el riesgo de ingreso de agentes patógenos al predio, para lo cual profirió la Resolución 3651 de 2014, Por medio de la cual se establecen los requisitos para la certificación de granjas avícolas bioseguras de postura y/o levante y se dictan otras disposiciones.

Que las medidas de bioseguridad que se establezcan en las granjas avícolas comerciales contribuyen a la prevención y el control de las enfermedades como Influenza Aviar, Newcastle y Salmonelosis las cuales causan un impacto económico y sanitario en el comercio de aves y sus productos.

Que la SEÑORA ELIANA BANEZA GARAY ARROYO, identificada con cedula de ciudadanía No.50.922.386 de Monteria, quien actúa como representante legal de la empresa, PROYECTOS PRODUCTIVOS S.A.S., identificada con Nit. 901.142.773-2, en calidad de Propietaria de la granja HUEVOS NEVADA, con registro Ica N° 0001475863, ubicada en el municipio de CIENAGA - MAGDALENA, solicitó al ICA – Seccional Magdalena, visita de verificación para obtener la Certificación Sanitaria como Granja Avícola Biosegura.

Que mediante visita realizada el día 08 de agosto de 2025, se levantó acta por parte del responsable seccional del programa sanitario Aviar del ICA Magdalena, quien verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos legales de bioseguridad e infraestructura exigidos por la Resolución No. 3651 de 2014 expedida por el ICA y emitió concepto favorable a la Granja Huevos Nevada.

Que teniendo en cuenta lo anterior, resulta procedente acceder a la solicitud y en consecuencia otorgar la Certificación como Granja Avícola Biosegura, a la GRANJA HUEVOS NEVADA, como en efecto se hará.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gerencia Seccional Magdalena

RESOLUCIÓN No.00020719

(16/09/2025)

POR LA CUAL SE CERTIFICA A LA GRANJA HUEVOS NEVADA, COMO GRANJA AVICOLA BIOSEGURA DE AVES DE POSTURA EN PRODUCCIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Otorgar el certificado como Granja Avícola Biosegura de AVES DE POSTURA EN PRODUCCIÓN a la GRANJA HUEVOS NEVADA, con registro ICA N° 0001475863, ubicada en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, propiedad de la empresa PROYECTOS PRODUCTIVOS S.A.S., identificada con Nit. 901.142.773-2, Representada legalmente por la señora ELIANA BANEZA GARAY ARROYO, identificada con cedula de ciudadanía No.50.922.386 de Montería.

ARTÍCULO 2.- La presente certificación de granja Biosegura tiene una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su expedición y está limitada por el cumplimiento de los requisitos citados en la resolución 3651 de 2014.

PARÁGRAFO. - El productor deberá solicitar al ICA la renovación de la certificación, con una antelación mínima de treinta (30) días calendario al vencimiento de ésta, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 3651 de 2014. Así mismo deberá informar por escrito al ICA cualquier cambio realizado en la granja (tipo de explotación, cambio de arrendatario, propietario o venta, terminación de la actividad comercial, entre otros).

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución según lo regulado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá hacerse entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión, advirtiéndole al notificado que contra ésta proceden los recursos señalados en el Código Contencioso Administrativo, los cuales deben interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Gerencia Seccional Magdalena.

ARTÍCULO 4.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, a los dieciseis (16) días del mes de septiembre de 2025



Armando Rafael De León Ternera
Gerente (E) Seccional Magdalena

Proyectó: Jesús Armando Orozco De La Hoz – Responsable programa avícola ICA seccional Magdalena.
Revisó: Rafael Emilio Collante Bellen – Abogado ICA seccional Magdalena,
Aprobó: Armando Rafael De León Ternera - GERENCIA SECCIONAL MAGDALENA (E)